INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Al Despacho el presente Proceso Ordinario Laboral radicado bajo el **No.2023–00364** informando que el apoderado la AFP COLFONDOS SA presentó reiteración de solicitud de desistimiento de la demanda.

Sírvase proveer.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., treinta (30) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Verificado el informe Secretarial que antecede, el Despacho Judicial advierte que recibió memorial presentado por el Dr. JORGE DAVID ÁVILA LÓPEZ apoderado de la parte demandada AFP COLFONDOS S.A., mediante el cual reitera la solicitud de terminación del proceso, alegando una carencia sobreviniente de objeto derivada del traslado previsto en el artículo 76 de la Ley 2381 de 2024.

Al analizar la petición, el Despacho recuerda que cualquier solicitud procesal que implique la terminación anticipada del proceso, como la alegada carencia sobreviniente de objeto, debe tramitarse con respeto del principio de contradicción y conforme al procedimiento especial de la jurisdicción laboral. En este caso, se considera que no es procedente resolverla de manera anticipada mediante auto separado.

En consecuencia, el Juzgado determina que la solicitud de terminación formulada por la parte demandada será resuelta en la primera audiencia, conforme a lo previsto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Dicho precepto establece que cualquier solicitud procesal, incluidas excepciones previas, nulidades o solicitudes de terminación, debe ser decidida de manera preferente en esa diligencia, garantizando así el principio de celeridad procesal y evitando dilaciones innecesarias.

Por lo anterior, se **NIEGA** la solicitud de terminación por el momento, dejando claro que será objeto de análisis y decisión en la primera audiencia, donde se estudiarán las pruebas y argumentos presentados por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por Estado
No. 068 del 31 de julio de 2025.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

LFV

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d73a9932a2df11fc7677ec6eba4e83b97aa726bd18fe9f3b9f840614b34f006**

Documento generado en 30/07/2025 08:28:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica